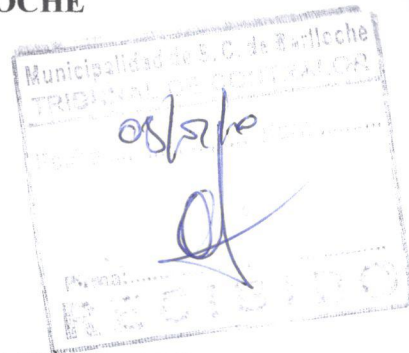




MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 35-DP-2010



DESCRIPCION SINTETICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18,
ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

La nota presentada por los Sres. Marisa Astudillo (DNI: 30.661.315) y Javier Gustavo Bolivar (DNI 26.633.431).

Y CONSIDERANDO:

Que los Sres. Astudillo y Bolivar solicitaron intervención de esta Defensoría en razón del robo (monedero con tarjetas de créditos varias y \$2.500,00) que sufrieron el día 17 de enero en circunstancias que se encontraban en la Terminal de Omnibus de Bariloche.

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que no se advierte en la nota que la Administración Pública Municipal haya violando a los demandantes derecho alguno;

Que el artículo 2 de la Ordenanza 174-CM-07 , dispone que "*Es misión de la Defensoría, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las ordenanzas y la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal, y de prestadores de servicios públicos bajo la jurisdicción municipal.*";

Que por lo tanto es claro entonces que no procede la avocación en el caso, ya que este Defensor debe regirse por la Ordenanza mencionada, que justamente es la norma que crea este organismo y le da el marco de actuación, entre otras cosas. Por lo tanto, no puede intervenir ante un situación donde a la parte presentante no le han violentado sus derechos por actos, hechos u omisiones de la Administración Pública Municipal.

Que no obstante lo anterior, y atento que manifiestan haber sufrido un hecho delictivo, corresponde recomendar a los presentantes la realización de la Denuncia Penal correspondiente (nótese que solo han acreditado ante este organismo la realización de exposición policial dejando constancia del faltante de dinero y tarjetas de crédito)

Que sin perjuicio de la presente resolución corresponde poner en conocimiento de la presentación de los denunciante a la Secretaría de Turismo, a fin de que evalúe la situación y por si consideran conveniente tomar intervención en el caso.



Que así mismo, es necesario poner en conocimiento de la situación a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bariloche a fin de que arbitre las medidas necesarias que conduzcan a la prevención de hechos delictivos.

Por lo expuesto, y atento lo prescripto por el art. 2 y 10 de la Ordenanza 1749-CM-07,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

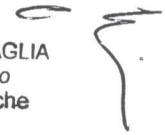
- 1º) NO AVOCARSE al caso planteado por la Sres Marisa Astudillo (DNI: 30.661.315) y Javier Gustavo Bolivar (DNI 26.633.431) en la nota ya descripta;
- 2º) HACER SABER a los presentantes que conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07 *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*
- 3º) Recomendar a los presentantes la realización de la Denuncia Penal correspondiente ante la Fiscalía en turno o ante la Policía de Río Negro.
- 4º) Poner en conocimiento de la presentación de los denunciantes a la Secretaría de Turismo, a fin de que evalúen la conveniencia de tomar intervención en el caso.
- 5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo de Bariloche.
- 6º) Comuníquese la presente resolución a la interesada Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 03 de Febrero de 2010.

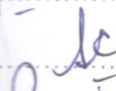



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche


ES COPIA FIEL

CONCEJO MUNICIPAL SAN CARLOS DE BARILOCHE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
RECIBIDO:	8 FEB 2010
HORA:	9:20
FIRMA:	
PASE A:	Presidencia

 p/2 - Despacho